

Consejos Consultivos

NOMBRE DEL CONSEJO CONSULTIVO	BREVE DESCRIPCION DE SU OBJETIVO	FORMA DE INTEGRACIÓN	NOMBRE CONSEJERO	APELLIDO PATERNO CONSEJERO	APELLIDO MATERNO CONSEJERO	INDICACION DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN	REPRESENTACIÓN O CALIDADES	FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES	FECHA DE TERMINO DE SUS FUNCIONES	ENLACE AL MECANISMO
Consejo Escolar Centro de Educación Integrada de Adultos C.I.A. Lota.	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones;</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares,.</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley Nº 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p> <p>c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.</p> <p>d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y</p> <p>e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido..</p> <p>A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.</p>	Luis	Caceres		Presidente Centro de Alumnos	Presidente	2023	2024	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236237
			Francisco Jose	Cisternas		Representante Sostenedor	Representante			
			Nestor	Rodriguez		Representante de los Profesores	Representante de los Profesores			
			Cristian	Neira	Lara	Representante Asistentes de la Educación	Representante Asistentes de la Educación			
			Jose	Neira	Caniupan	Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar			
			Bernardo	Olave		Director	Director			
Consejo Escolar Establecimiento Educacional Colejio	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley Nº 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p>	Mireya	Aguilera	Campos	Director del Establecimiento	Director	2023	2024	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236237
			Makarena	Paredes	Aguilera	Sostenedor o Representante	Representante			
			Paola	Valdebenito	Reyes	Representante de los Docentes	Representante			
			María	Gutierrez	Riffo	Presidente Centro de Padres, Madres y Apoderados	Presidente Centro de Padres, Madres y Apoderados			
			Mercedes	Parra	Peña					

			Katherine	Díaz	Acosta	Representante de los Apoderados	Representante de los Apoderados			
<p>Consejo Escolar Establecimiento Educativo Escuela Básica Centenario Lota.</p>	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones;</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares,.</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley Nº 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p> <p>c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.</p> <p>d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y</p> <p>e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido..</p> <p>A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.</p>	María Defina	Alarcón	Matus	Directora	Presidenta del Consejo	2023	2024	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236237
María Julia	Segura	Pincheira	Representante del Sostenedor	Representante del Sostenedor						
Pamela	Morales	Peña	Representante de los Apoderados	Representante de los Apoderados						
Cecilia	Cabrera	Bastías	Representante de los Programas de Apoyo	Representante de los Programas de Apoyo						
Lilian	Pinto	Bernales	Representante de los Asistentes de la Educación	Representante de los Asistentes de la Educación						
Jonathan	Figuerola	Aravena	Representante de los Docentes	Representante de los Docentes						
Vicente	Quinteros	Ávalos	Representante de los Estudiantes	Representante de los Estudiantes						
Aleyda	Opazo	Hernández	Jefe U.T.P.	Secretaria de Acta						
Cristiana	Parra	Sanhueza								
<p>Consejo Escolar Establecimiento Educativo Escuela Luis Cousiño Squella Lota.</p>	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones;</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares,.</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley Nº 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p> <p>c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.</p> <p>d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y</p> <p>e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido..</p> <p>A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.</p>	Ana Elizabeth	Escobar	Vargas	Directora	Directora			
Vanessa Alejandra	Acosta	Peña	Jefe de Gabinete Técnico	Jefe de Gabinete Técnico						
Rina Lizette	Gajardo	Escobar	Encargada Convivencia Escolar	Encargada Convivencia Escolar						
María José Teresa	Romero	Millares	Representante de los Docentes	Representante de los Docentes						
Anita Virginia	González	Valenzuela	Representante de los Asistentes de la Educación	Representante de los Asistentes de la Educación						
Andrea	Antilef	Henríquez	Representante del Centro General de Padres y Apoderados	Representante del Centro General de Padres y Apoderados						
			Representante del Centro Estudiantes	Representante del Centro Estudiantes						

<p>Consejo Escolar Establecimiento Educacional Liceo Thompson Matthews de Lota.</p>	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones;</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares,.</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley N° 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p> <p>c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.</p> <p>d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y</p> <p>e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido..</p> <p>A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.</p>	<p>Carolina</p> <p>Lorena</p> <p>Camila</p> <p>Elizabeth</p> <p>Marcela</p> <p>Cindy</p> <p>Scarlett</p> <p>Raquel</p> <p>Ninoska</p>	<p>Rodríguez</p> <p>Vega</p> <p>Verdugo</p> <p>Guerrero</p> <p>Rocha</p> <p>Orellana</p> <p>Escares</p> <p>Toledo</p> <p>Gómez</p>	<p>Cruzat</p> <p>Solis</p> <p>Castillo</p> <p>Medina</p> <p>Aburto</p> <p>Vallejos</p> <p>Peña</p> <p>Bravo</p> <p>Rojas</p>	<p>Presidente Centro General de Padres y Apoderados</p> <p>Tesorera</p> <p>Representante Asistentes de la Educación</p> <p>Representante Asistentes de la Educación</p> <p>Representante Docentes</p> <p>Representante Docentes</p> <p>Encargada Convivencia Escolar</p> <p>Representante del Sostenedor</p> <p>Directora</p>	<p>Presidente Centro General de Padres y Apoderados</p> <p>Tesorera</p> <p>Representante Asistentes de la Educación</p> <p>Representante Asistentes de la Educación</p> <p>Representante Docentes</p> <p>Representante Docentes</p> <p>Encargada Convivencia Escolar</p> <p>Representante del Sostenedor</p> <p>Directora</p>	<p>2023</p>	<p>2024</p>	<p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236237</p>
---	---	---	---	--	--	---	---	-------------	-------------	--

<p>Consejo Escolar Establecimiento Educacional Escuela Valle Colcura de Lota.</p>	<p>La política educacional del Supremo Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales;</p> <p>Que, en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, y se reguló su integración y funciones;</p> <p>Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la constitución y funcionamiento de estos Consejos Escolares,.</p>	<p>La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley N° 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las que se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.</p> <p>Artículo 3º: El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:</p> <p>a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;</p> <p>b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.</p> <p>c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.</p> <p>d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y</p> <p>e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido..</p> <p>A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.</p>	<p>Marjorie</p> <p>Francisco</p> <p>Alvaro</p> <p>Joanna</p> <p>Cecilia</p> <p>Bladimir</p> <p>Javiera</p> <p>Johanna</p> <p>Joel</p>	<p>Mendoza</p> <p>Cisternas</p> <p>Beltrán</p> <p>Martínez</p> <p>Arratía</p> <p>Morales</p> <p>Silva</p> <p>Fuentes</p> <p>González</p>	<p>Caffarena</p> <p></p> <p>Manríquez</p> <p>Cisterna</p> <p>Torres</p> <p>Jara</p> <p>Segura</p> <p>Riquelme</p> <p>Rifo</p>	<p>Directora</p> <p>Representante Sostenedor</p> <p>Inspector General</p> <p>Jefa de Unidad Técnica</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <p>Representante de los Docentes</p> <p>Representante de los Asistentes de la Educación</p> <p>Representante del Centro General de Padres y Apoderados</p> <p>Represente del Centro de Estudiantes</p>	<p>Directora</p> <p>Representante Sostenedor</p> <p>Inspector General</p> <p>Jefa de unidad Técnica</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <p>Representante Docentes</p> <p>Representante de los Asistentes de la Educación</p> <p>Representante del Sostenedor</p> <p>Represente del Centro de Estudiantes</p>	<p>2023</p>	<p>2024</p>	<p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236237</p>
---	---	---	---	--	---	--	--	-------------	-------------	--